

Viernes, 21 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	323.400,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	626.901,86 €
3	GASTOS FINANCIEROS	15.625,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.983,84 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	539.355,72 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	151.666,64 €
	Total Presupuesto	1.764.983,06 €

CVE: BOP-2025-823  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 21 de febrero de 2025

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	178.300,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	140.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	309.200,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	543.466,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	309.440,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	284.577,06 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	Total Presupuesto	1.764.983,06 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Calzadilla, 7 de enero de 2025  
Carlos Carlos Rodríguez  
ALCALDE

